SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

A. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
MUNICIPIO DE SOACHA	**Carta de Aceptación No. 3503-2021**		
	Invitación Pública No. MC – 062 de 2021		
	MUNICIPIO DE SOACHA	**NIT: 800.094.755-7**	
Señores	**HAULAND GROUP S.A.S**	Correo: gerencia@haulandgroup.com	
Cedula / NIT	**901005042**	Fax	
Dirección	**CARRERA 70 C NO 52-92**	Celular **3227195**	
Ciudad	**DISTRITO CAPITAL**	**BOGOTA**	
Número de Cuenta	Banco: **DAVIVIENDA No. 455000105912**	Ahorros ()	Corriente (X)
Régimen tributario	Común () \| Simplificado (X)		Especial ()
	Autoretenedor ()	Gran Contribuyente ()	
Esta comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta; constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.			

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACEPTACIÓN	
OBJETO	***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CRIMINALÍSTICA Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DEL MUNICIPIO DE SOACHA.***
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Las condiciones a exigir están descritas en el anexo No. 4 denominado “FICHA TECNICA”
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a suscribir será por el valor adjudicado por el resultado del proceso de Mínima Cuantía, incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales aplicables al contrato. La Alcaldía Municipal de Soacha cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados, previo cumplimiento a las salvedades establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato, presentación de la factura respectiva y la nota de entrada al almacén de la Entidad, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto

	1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización) , o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio. PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). PARAGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato. El Contratista deberá informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le **efectúe la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
SUPERVISOR	El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

<table>
<tr><td>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</td><td>En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>El valor de contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($49.991.900,00), Incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>IMPUESTOS</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>%</th><th>BASE GRAVABLE</th><th>SOPORTE LEGAL</th></tr>
<tr><td>FONDO ADULTO MAYOR</td><td>3</td><td>Valor factura antes de IVA</td><td>Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127</td></tr>
<tr><td>FONDO PROCULTURA</td><td>1</td><td>Valor factura antes de IVA</td><td>Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE PERSONA JURIDICA</td><td>6</td><td>Valor factura antes de IVA</td><td rowspan="2">Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE PERSONA NATURAL</td><td>4</td><td>Valor factura antes de IVA</td></tr>
<tr><td>RETEICA</td><td>7 X MIL</td><td>Valor factura antes de IVA</td><td>Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57</td></tr>
<tr><td>RETEIVA</td><td>15</td><td>Valor IVA facturado</td><td>Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.</td><td>
<table>
<tr><td>CODIGO</td><td>0114 – A.18.4.7.-1831</td></tr>
<tr><td>ARTICULO</td><td>Desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Recurso Propio – Destinación Especifica.
FONDO DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>17 DE JUNIO DE 2021</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$50.000.000</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CRIMINALÍSTICA Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DEL MUNICIPIO DE SOACHA.</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO</td><td>POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO</td></tr>
<tr><td>NUMERO</td><td>3924</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, dentro del día hábil (1) siguiente a la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO, una garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>10%</td><td>Por el término de ejecución y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>20%</td><td>Por el término de ejecución y 1 año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>Por el término de ejecución y 3 años más.</td></tr>
</table>
El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en</td></tr>
</table>

	reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
C. CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN	
PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN	En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS	CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19del Decreto 1082 de 2015.
Caducidad	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
MULTAS	En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
NO RELACIÓN LABORAL	La presente carta de aceptación no genera relación laboral para con el Municipio de Soacha ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.
DOCUMENTOS	Forma parte integral de esta aceptación los estudios previos y la invitación pública.
DANY RENE CAICEDO VASQUEZ. **Secretario de Gobierno.**	
Proyectó:	Andrea Carolina Zorro Vergara - Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó:	Andrea Marcela Niño -Profesional Secretaria Jurídica.